



**JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 1  
PALENCIA**

AUTO: 00297/2024

**UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO**

PLAZA DE LOS JUZGADOS S/N  
Teléfono: 979168715, Fax:  
Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1  
Modelo: N37190 AUTO LIBRE PONIENDO FIN AL PROCEDIMIENTO

N.I.G.: 34120 41 1 2024 0003028

**CLC COMUNIC PREVIA CONCURSO Y HOMOLOGACION JUDIC 0000512 /2024**

Procedimiento origen: /

**Sobre OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. . CARNICAS PALENCIA 2000 S.L

Procurador/a Sr/a. MONICA QUIRCE GONZALEZ

Abogado/a Sr/a.

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**AUTO**

Juez/a/Magistrado/a-Juez/a  
Sr./a: CARMEN HERNANZ SANCHEZ.

En PALENCIA, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.-** Se ha presentado por el Procurador de los Tribunales DOÑA MÓNICA QUIRCE GONZÁLEZ en nombre y representación de CÁRNICAS PALENCIA 2000, S.L solicitud de nombramiento de Prepacker o experto en reestructuración.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** El artículo 224 quater del TRLC prevé:

1- El nombramiento del experto podrá recaer en persona natural o jurídica que reúna las condiciones para ser nombrado experto en reestructuraciones o administrador concursal. La aceptación del nombramiento es voluntaria.

2.- En la resolución el juez establecerá la duración del encargo y fijará al experto la retribución que considere procedente atendiendo el valor de la unidad o unidades



productivas. El derecho a percibir la retribución podrá estar total o parcialmente en función del resultado.

La resolución por la que se acuerde el nombramiento del experto se mantendrá reservada.

A la vista de la documentación presentada, procede nombrar como experto en reestructuración para recabar ofertas de compra de la unidad productiva a DON JUAN FRANCISCO TEJERO ALDOMAR con DNI 29173493-V.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO:

1.- Se acuerda el nombramiento de experto para recabar ofertas de adquisición de la unidad productiva a DON JUAN FRANCISCO TEJERO ALDOMAR con DNI 29173493-V siendo responsable de la ejecución del encargo realizado.

2.- Se acuerda una retribución fija de 5.000 euros más IVA (a abonar en el momento de la aceptación del presupuesto, independientemente de que se consiga finalmente otorgar la venta de la unidad productiva) y una retribución variable del 1,5% (a abonar en el momento del otorgamiento de la venta de la unidad productiva); no incluyéndose, en su caso, las retribuciones a percibirse por otros profesionales independientes.

3.- Se acuerda una duración máxima del encargo de tres meses.

4.- **Se acuerda que dicho nombramiento tiene el carácter de reservado.**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

